



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltr3

Projecci3 de Ciutat, Capitalitat i Empresa

Identificaci3n del expediente

N3m. Exp. 376/2024/eSUB

En la sesi3n ordinaria de la Junta de Gobierno Local del d3a 7 de mayo de 2024, se adopt3 el siguiente acuerdo,

“Relaci3n de hechos:

1. En fecha 22 de marzo de 2024, la Asociaci3 Singlot G65329195, a trav3s de su presidenta que act3a como representante, presenta solicitud de subvenci3 nominativa contemplada en el presupuesto municipal del a3o 2024, por importe de mil quinientos euros (1.500 €).

2. La coordinadora del 3rea de Proyecci3n de Ciudad, Capitalidad y Universidad ha elaborado el informe favorable, de fecha 19 de abril de 2024, que se transcribe a continuaci3n.

“INFORME

El Ayuntamiento de Vilanova y la Geltr3 tiene la voluntad de organizar y apoyar eventos que proporcionen dinamizaci3n econ3mica y vitalidad al tejido productivo local, especialmente en la actualidad, dada la necesidad de reactivaci3n econ3mica.

En nuestro municipio, la Asociaci3 Singlot est3 interesada en promover actividades de dinamizaci3n econ3mica y de participaci3 ciudadana muy especiales como la promoci3n de la cerveza artesana y de proximidad y su cultura.

La Asociaci3 Singlot, con la organizaci3n de estas actividades promocionales, contribuye a la constituci3n de un novedoso polo de atracci3n de p3blico visitante en la ciudad de Vilanova y la Geltr3.

La Asociaci3 Singlot, propone la celebraci3n del Festival de Verano de las Cervezas Artesanas de Barril_2024, el s3bado 6 de julio de 2024 en la plaza de la Vila con la participaci3n de 10 stands de productores de cerveza y una muestra de puestos de gastronom3 y cultura artesana.

A su vez, el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3, que est3 interesado en fomentar el asociacionismo como elemento de consolidaci3n de la democracia y transmisor

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



de los valores de la participación, valora la propuesta de la Asociación Singlot como interesante elemento dinamizador de la economía local con la intervención indispensable de la colaboración de agentes económicos locales y la administración local.

Dado que la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula como norma general la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, pero también prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones que cumplen una serie de requisitos.

En este caso, no es oportuno aplicar la concurrencia competitiva, sino una subvención nominativa que cuenta con una dotación presupuestaria y beneficiario que aparecen determinados en el presupuesto municipal.

En este sentido, el presupuesto vigente recoge una dotación singular a favor de la Associació Singlot.

Conclusiones

*Vista la solicitud, con número de entrada en el registro 2024018266 en fecha 22 de marzo de 2024, presentada por la Asociación Singlot G65329195, para la concesión de la subvención nominativa del presupuesto municipal, 10.4390.4820500, del año 2024, e importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 €), **informo favorablemente**, en relación a la aprobación de la concesión de la mencionada subvención."*

3. Visto que en el expediente consta un informe jurídico favorable.

4. Dado que en el anexo V de las bases de ejecución del presupuesto de 2024 está prevista la subvención nominativa a la entidad, Associació Singlot, se plantea la siguiente propuesta.

Fundamentos de derecho

1. Ley 7/1985, de bases de régimen local y Decreto legislativo 2/2003, del texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña relativos a las competencias del municipio.

2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

3. Según el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltr3

Projecci3 de Ciutat, Capitalitat i Empresa

4. Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
5. El Plan estrat3gico de subvenciones del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3 para el per3odo 2024-2027, aprobado por el Pleno municipal en 5 de febrero de 2024.
6. De acuerdo con el art3culo 5.1 de la Ordenanza general reguladora de la concesi3n de subvenciones aprobada por el Pleno el 6 de noviembre de 2006 y modificada por el Pleno de 13 de marzo de 2017 .
7. La competencia de aprobar el otorgamiento de las subvenciones ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto del Alcalde 5415 de 20 de junio de 2023, y publicado en el BOPB de fecha 5 de julio de 2023.

ACUERDO

PRIMERO. CONCEDER una subvenci3n nominativa a **LA ASOCIACI3N SINGLOT**, con CIF G65329195 por importe de **MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 €)**, destinada a colaborar con el evento local FES-TE HIU, FESTIVAL DE VERANO DE CERVEZAS ARTESANAS DE BARRIL .

SEGUNDO. AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de **MIL QUINIENTOS EUROS (1.500€)**, con cargo a la aplicaci3n presupuestaria **10.4390.4820500 SUBVENCI3N ASOCIACI3N SINGLOT**, del presupuesto del ejercicio 2024 para hacer frente a la subvenci3n que se concede.

El pago se realizar3 de la siguiente manera: un anticipo de 50% del total en el momento de la aprobaci3n del presente acuerdo y el restante 50%, cuando se haya justificado favorablemente el importe total de la subvenci3n, de acuerdo con las condiciones establecidas en el punto TERCERO.

TERCERO. APROBAR las condiciones a las que queda sujeta la presente subvenci3n que se concretan en los siguientes puntos:

3.1. ASOCIACI3N SINGLOT se compromete a:

3.1.1. Destinar la subvenci3n a financiar gastos que se produzcan de las obligaciones derivadas de la ejecuci3n del evento local FES-TE HIU 2024, FESTIVAL DE VERANO DE CERVEZAS ARTESANAS DE BARRIL que tiene prevista su celebraci3n el s3bado 6 de julio a la plaza de la Vila con la participaci3n de 10 stands de productores de cervezas.

3.1.2. Justificar la realizaci3n de la actividad motivo de subvenci3n, **como m3ximo el d3a 6 de octubre de 2024** , mediante la presentaci3n documentada de lo que

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



establece, art3culo 9 "Acreditaci3n y Cobro" de la Ordenanza general reguladora de la concesi3n de subvenciones, vigente y que tambi3n contemplan las Bases reguladoras de las subvenciones destinadas a entidades de Vilanova y la Geltr3.

3.1.3. En caso de que no se pueda justificar dentro de este plazo establecido, ser3 revocada total o parcialmente y se exigir3, en su caso, el reintegro de la subvenci3n de acuerdo con la normativa que regula las subvenciones p3blicas, incluidos los posibles intereses de demora derivados

3.1.4. La entidad preceptora de la subvenci3n concedida por el Ayuntamiento, se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administraci3n, buena fe y presunci3n de legalidad, as3 como su justificaci3n.

3.1.5. Someterse a las actuaciones de comprobaci3n y control financiero que realice la Intervenci3n General del Ayuntamiento, ya aportar toda la informaci3n que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relaci3n a la subvenci3n concedida.

3.1.6. Conservar los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicaci3n de los fondos recibidos, por un per3odo no inferior a 6 a3os, contados desde la finalizaci3n del plazo de presentaci3n de justificaciones.

3.1.7. Hacer constar de forma espec3fica, en la difusi3n de las actividades realizadas, la colaboraci3n del Ayuntamiento, con la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltr3" conjuntamente con su logotipo, en toda la documentaci3n impresa y en carteles o medios electr3nicos y audiovisuales.

3.1.8. Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electr3nicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y en la Ley 19/2014.

3.1.9. Comunicar la petici3n y/u obtenci3n de cualquier subvenci3n p3blica concurrente que no haya sido declarada con la solicitud. Esta comunicaci3n debe hacerse tan pronto como se conozca.

*3.1.10. Notificar por escrito al Ayuntamiento de Vilanova y la Geltr3 cualquier incidencia en el cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante la presentaci3n de un informe por escrito, en cuanto se produzca, con **justificaci3n de las causas** que lo originan.*

3.1.11. Comunicar por escrito las modificaciones relativas al beneficiario, como un cambio en los medios humanos, un cambio de direcci3n o cualquier otra modificaci3n que tenga trascendencia para el seguimiento de la subvenci3n.

3.1.12. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesi3n de subvenci3n.

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Projecció de Ciutat, Capitalitat i Empresa

3.1.13. *Cumplir con las obligaciones previstas en la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña, respecto a la publicidad activa.*

3.1.14. *Cumplir lo que establece la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento, la Ley general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo.*

3.2. **Serán gastos subvencionables** los establecidos con carácter general en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3.3. Incumplimiento de las obligaciones y compromisos .

3.3.1. *El incumplimiento de las obligaciones establecidas originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.*

3.3.2. *En caso de que la entidad estime que ha habido incumplimiento por parte de la administración, deberá presentar una solicitud por escrito que el Ayuntamiento deberá resolver en el plazo de un mes.*

La desestimación expresa o presunta de esta solicitud será susceptible de recurso administrativo de reposición de forma potestativa o directamente de recurso contencioso-administrativo.

3.3.3. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del beneficiario dará derecho al Ayuntamiento a la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida , previa audiencia del beneficiario, sin derecho a que éste reciba indemnización, y sin perjuicio del derecho a incoar los procedimientos sancionadores y de resarcimiento de los daños y perjuicios que sean oportunos.

3.4. Responsabilidad frente a terceros. *La responsabilidad que pueda generarse frente a terceros, a consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este acuerdo corresponde a la entidad ejecutora material de las actuaciones.*

3.5. La forma de pago del importe de la subvención . *El importe de la subvención se abonará de la siguiente forma:*

- 50% del total de la subvención concedida: una vez redactada la resolución y aprobada por la Junta de Gobierno Local.
- 50 % restado de la subvención: se hará efectiva una vez el/la beneficiario/a haya justificado correctamente la aplicación del 100% del importe de la subvención.

Asimismo, antes del pago el beneficiario deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcció de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Projecció de Ciutat, Capitalitat i Empresa

3.6. Compatibilitat con otras subvenciones. La subvención regulada en este acuerdo será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

CUARTO. NOTIFICAR esta resolución a la ASOCIACIÓN SINGLOT. **Se entenderá aceptada la subvención por parte de la entidad si en el plazo de 10 días no manifiesta expresamente su disconformidad .**

QUINTO. PIE DE RECURSO

“Contra este acto, que agota la vía administrativa y es inmediatamente ejecutivo, puede interponer los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en su defecto, desde su fecha de publicación.

Alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o en su defecto, desde su fecha de publicación.

Contra la resolución de los recurso de reposición, puede interponer recurso contencioso administrativo, ante los juzgados de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación o publicación de su resolución, si ésta fuera expresa; de no serlo, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente al que se produjera la desestimación presunta del recurso.

También puede interponer cualquier recurso que considere procedente.”

Secretari General

Isidre Martí Sardà

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Projecció de Ciutat, Capitalitat i Empresa

Contra esta resolució, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición delante del órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o bien directamente contra esta resolució se podrá interponer recurso contencioso administrativo delante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente.

En el caso que la desestimación del recurso de reposición se produjera por silencio administrativo -silencio que se produce en el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolució- el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo permanecerá abierto a contar desde el día siguiente al día en qué el referido recurso de reposición se entienda desestimado.

Este ayuntamiento dispone de la institución del Defensor de la Ciudadanía que tiene entre sus competencias defender los derechos de los ciudadanos y de las ciudadanas de Vilanova i la Geltrú, en todas aquellas actuaciones del Ayuntamiento y de los organismos que dependen. Su servicio es gratuito. Si tenéis alguna discrepancia en relación a ésta resolució, podéis solicitar su intervención, sin que se suspendan los plazos de los recursos correspondientes.

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcció de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat